

ESTATUTOS FUNDACIÓN CONSCIENCIA VIBA

CAPITULO PRIMERO

Nombre, Naturaleza, Domicilio y Duración

Artículo 1.- Nombre de la entidad. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro que se constituye como una Fundación y se denomina FUNDACIÓN CONSCIENCIA VIBA.

Artículo 2.- Naturaleza. LA FUNDACIÓN CONSCIENCIA VIBA es una persona jurídica de derecho privado, que se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 655 del Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.

Artículo 3.- Domicilio. La entidad que se constituye tiene como domicilio principal el Municipio de Medellín, Antioquia, DG 48 Este # 53 – 70 CORR Santa Elena VDA Piedra Gorda, pero podrá, por determinación de la Asamblea General, establecer otras sedes y realizar actividades en otras ciudades o municipios del país y del exterior.

Artículo 4.- Duración. La entidad que se constituye tendrá una duración indefinida, contada a partir de la obtención de su personería jurídica, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

Objeto Social y Desarrollo

Artículo 5.- Fines. - Los fines de LA FUNDACIÓN CONSCIENCIA VIBA son de interés general y utilidad común. La Fundación desarrollará, sin ánimo de lucro, actividades meritorias orientadas a promover la educación, la investigación científica, la promoción de la salud, la cultura, el desarrollo social, la protección del ambiente, la bioética, los cuidados paliativos, la salud mental, la reducción de riesgos y daños, el acompañamiento al final de la vida y el duelo, así como la generación, apropiación social y divulgación del conocimiento. Todas sus actividades estarán dirigidas al beneficio de la comunidad, de conformidad con la ley y con los presentes estatutos.

Artículo 6.- Objeto.- LA FUNDACIÓN CONSCIENCIA VIBA tiene por objeto diseñar, promover, ejecutar, apoyar y evaluar programas, proyectos y actividades de interés general relacionados con la educación, la investigación científica y tecnológica, la promoción y prevención en salud, la salud mental, los cuidados paliativos, la bioética, el acompañamiento a personas con enfermedades avanzadas, al final de la vida y en procesos de duelo, la reducción de riesgos y daños, el estudio interdisciplinario de la consciencia y de sus estados ordinarios y no ordinarios, la cultura, el desarrollo humano, la protección del ambiente y la divulgación científica y cultural.

Las actividades que desarrolle LA FUNDACIÓN tendrán acceso abierto a la comunidad. Podrán participar en ellas todas las personas que cumplan las condiciones objetivas definidas para cada

programa, sin discriminación injustificada y sin que exista restricción a un grupo cerrado de fundadores, asociados, aportantes o personas vinculadas a la entidad. La población beneficiaria estará conformada por la comunidad en general y, de manera especial, por pacientes y personas con enfermedades avanzadas o amenazantes para la vida; personas que requieran apoyo en salud mental o acompañamiento psicosocial; familiares, cuidadores y personas en duelo; profesionales, estudiantes, investigadores, docentes, comunidades y organizaciones sociales; así como poblaciones en condiciones de vulnerabilidad o con barreras de acceso a la educación, la salud, la cultura y el conocimiento.

Las actividades meritorias principales de LA FUNDACIÓN serán las siguientes:

- a) Educación: diseñar y realizar cursos, seminarios, talleres, diplomados, congresos, simposios, encuentros, procesos de formación y demás actividades educativas, presenciales o virtuales, dirigidas a la comunidad, profesionales, estudiantes, cuidadores, pacientes y familias.
- b) Investigación científica y tecnológica: formular, desarrollar, apoyar y divulgar investigaciones, estudios, observatorios, publicaciones y proyectos interdisciplinarios relacionados con el objeto social, directamente o en alianza con universidades, centros de investigación, instituciones de salud, organizaciones sociales y entidades públicas o privadas.
- c) Promoción de la salud y prevención de la enfermedad: desarrollar programas de educación, orientación, acompañamiento y promoción del bienestar físico, mental, social y espiritual, con sujeción a la legislación sanitaria y a las competencias profesionales aplicables.
- d) Cuidados paliativos, buen vivir y buen morir: promover el conocimiento, la formación y el acompañamiento integral de personas con enfermedades avanzadas o amenazantes para la vida, sus familias y cuidadores, incluyendo el apoyo en procesos de final de vida, muerte y duelo, desde enfoques bioéticos, científicos, humanitarios y de derechos humanos.
- e) Salud mental, reducción de riesgos y daños y estudio de la consciencia: desarrollar actividades educativas, investigativas, culturales y de acompañamiento psicosocial relacionadas con la salud mental, el sufrimiento humano, la autonomía, la toma informada de decisiones y los estados ordinarios y no ordinarios de consciencia, dentro del marco legal vigente.
- f) Cultura y divulgación: producir, editar, publicar y difundir libros, cartillas, artículos, revistas, contenidos audiovisuales, materiales pedagógicos y demás obras científicas, educativas y culturales; así como realizar actividades artísticas, comunitarias y de apropiación social del conocimiento.
- g) Desarrollo social y protección del ambiente: promover proyectos comunitarios que fortalezcan capacidades individuales y colectivas, el cuidado, la convivencia, la relación respetuosa con la naturaleza y el uso responsable de los recursos naturales.

Desarrollo del Objeto Social

Para el cumplimiento de sus fines, LA FUNDACIÓN CONSCIENCIA VIBA podrá:

- a) Celebrar contratos, convenios, alianzas y acuerdos de cooperación con personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, siempre que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social.

- b) Organizar, patrocinar, apoyar, ejecutar y sistematizar eventos, programas, investigaciones y proyectos en Colombia o en el exterior relacionados con sus actividades meritorias.
- c) Recibir y administrar aportes, donaciones, legados, subvenciones, auxilios, recursos de cooperación y demás ingresos lícitos destinados al cumplimiento del objeto social.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, administrar recursos y participar en convocatorias, consorcios, uniones temporales y alianzas estratégicas compatibles con su naturaleza de entidad sin ánimo de lucro.
- e) Adquirir, administrar, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, cuando ello sea necesario para el desarrollo de sus actividades y se respeten las autorizaciones previstas en estos estatutos.
- f) Contratar personal, profesionales, investigadores, docentes, consultores y proveedores requeridos para el cumplimiento de sus programas y proyectos, con remuneraciones razonables y a valores de mercado.
- g) Prestar servicios relacionados directamente con su objeto social y desarrollar actividades comerciales accesorias, destinando en todos los casos sus ingresos y excedentes exclusivamente al cumplimiento de las actividades meritorias y del objeto social.
- h) Crear o apoyar sedes, centros, programas, publicaciones, plataformas y redes de colaboración nacional e internacional relacionadas con sus fines.
- i) Ejecutar los demás actos lícitos que tengan relación directa, conexa o complementaria con el objeto social y que no impliquen distribución directa o indirecta de excedentes o del patrimonio.

CAPITULO TERCERO

Disposiciones Sobre el Patrimonio

Artículo 7.- El Patrimonio. LA FUNDACIÓN CONSCIENCIA VIBA se constituye con las donaciones y aportes efectuados por sus fundadores. A la fecha de su constitución, el patrimonio de LA FUNDACIÓN asciende a la suma de cien mil pesos (\$100.000 COP), aportados por sus fundadores.

Parágrafo Primero. Los aportes, donaciones y contribuciones efectuados a LA FUNDACIÓN CONSCIENCIA VIBA son irrevocables y no son reembolsables bajo ninguna modalidad. No generan para el aportante, fundador, cooperante, donante o tercero derecho alguno de devolución, restitución, compensación, participación patrimonial, reparto de excedentes o retorno económico, directo o indirecto, durante la existencia de LA FUNDACIÓN ni con ocasión del retiro o pérdida de la calidad de asociado.

Parágrafo Segundo. También formarán parte del patrimonio de LA FUNDACIÓN los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, derechos, títulos valores, acreencias, rendimientos y demás activos que adquiera a cualquier título lícito.

Artículo 8.- Organización y Administración del Patrimonio. La administración del patrimonio estará a cargo del Director y Representante Legal, bajo la orientación y vigilancia de la Asamblea General y el control del Revisor Fiscal. Los recursos serán depositados y administrados a nombre de LA FUNDACIÓN y se destinarán exclusivamente al cumplimiento de su objeto social y de sus actividades meritorias.

Artículo 9. Origen de los Fondos. Los Fondos de LA FUNDACIÓN provendrán de los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los asociados de LA FUNDACIÓN; el producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre LA FUNDACIÓN; las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a LA FUNDACIÓN; las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes; en general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

Artículo 10.- Destino del Patrimonio y de los Excedentes. Los bienes, recursos, rendimientos y excedentes de LA FUNDACIÓN son indivisibles y se destinarán exclusivamente al desarrollo de su objeto social y de las actividades meritorias. Ningún fundador, asociado, administrador, aportante, donante, integrante de los órganos de dirección o tercero podrá recibir distribución de excedentes, utilidades, valorizaciones, provechos, rentas, beneficios patrimoniales o ventajas económicas particulares, directa o indirectamente.

Parágrafo. Los excedentes que se generen al cierre de cada ejercicio serán reinvertidos en su totalidad en el objeto social y en las actividades meritorias de LA FUNDACIÓN, en los plazos y condiciones establecidos por la ley y por las decisiones de la Asamblea General. Los pagos por servicios efectivamente prestados y debidamente soportados no constituyen distribución de excedentes, siempre que correspondan a valores razonables de mercado y cumplan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- Del Presupuesto. El presupuesto anual de funcionamiento e inversión de LA FUNDACIÓN será presentado por el Director y Representante Legal para revisión y aprobación de la Asamblea General. Deberá remitirse con la convocatoria correspondiente y se ejecutará durante el respectivo año fiscal.

Artículo 12.- Aportes de LA FUNDACIÓN. El aporte mensual de sostenimiento de LA FUNDACIÓN será fijado por la Asamblea General según lo dispuesto en estos estatutos.

Artículo 13.- Cuotas Extraordinarias. Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de LA FUNDACIÓN. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

Artículo 14.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos. La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de LA FUNDACIÓN están bajo la responsabilidad de la Asamblea General, para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por LA FUNDACIÓN. Los fondos de LA FUNDACIÓN se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el Representante Legal.

CAPÍTULO CUARTO

Asociados, Derechos, Deberes y Prohibiciones

Artículo 15.- Clases. - Los asociados de LA FUNDACIÓN son de dos (2) clases: Fundadores y Amigos de la Fundación.

Son Asociados Fundadores de LA FUNDACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de LA FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación. Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, Jaime Andrés Vinasco Barco y Carolina Pulgarín Suarez.

Son Amigos de la FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que indirectamente apoyaron la creación y/o mantenimiento de la Fundación e hicieron o hacen aportes científicos y/o económicos, que contribuyen de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución.

Artículo 16.- Derechos. Son derechos de los asociados:

- a) Participar en las actividades de LA FUNDACIÓN conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de LA FUNDACIÓN.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Asamblea General y/o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a LA FUNDACIÓN con previa autorización de la Asamblea General en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por LA FUNDACIÓN.
- f) Recibir reconocimiento por los trabajos ejecutados como integrante de LA FUNDACIÓN.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Asamblea General, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Director y Representante Legal o a cualquier integrante de la Asamblea General de la Fundación.
- h) Retirarse voluntariamente de LA FUNDACIÓN según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias ante la Asamblea General.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

Artículo 17.- Deberes de los Asociados. Son deberes de los asociados:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de LA FUNDACIÓN.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para LA FUNDACIÓN su condición de integrante de esta organización.
- d) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General o los comités de trabajo.
- e) Velar por la buena imagen de LA FUNDACIÓN.
- f) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General
- g) Comprometerse con los principios y fundamentos de LA FUNDACIÓN.

- h) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- i) Obrar en sus relaciones con LA FUNDACIÓN y la comunidad con ética y lealtad.
- j) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de LA FUNDACIÓN.
- k) Representar con responsabilidad la participación de LA FUNDACIÓN en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- l) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- m) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- n) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Asamblea General.

Parágrafo Primero: Cuando se falte a las obligaciones de estos estatutos, se aplicarán las sanciones de los artículos siguientes

Artículo 18.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN, sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

Parágrafo: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

Artículo 19.- Sanciones. LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

Amonestaciones.- Serán impuestas por la Asamblea General, según reglamento previsto para tal efecto.

Suspensión temporal de la calidad de asociado.- La Asamblea General podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado,

mientras la Asamblea General decide.

Expulsión.- Será impuesta por la Asamblea General, por cualquiera de las causales siguientes:

- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de LA FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General.
- Incurrir en alguna o algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la Fundación.
- Acumulación de tres suspensiones temporales.

Otras sanciones.- LA FUNDACIÓN también podrá imponer otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

Parágrafo: El Director y Representante Legal decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

Artículo 20.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Asamblea General, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

Artículo 21.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Asamblea General por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

Parágrafo: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO QUINTO

Administración y Dirección

Artículo 22.- Órganos de Administración.- LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a) Asamblea General
- b) Director y Representante Legal
- c) Director Suplente
- d) Revisor fiscal

Asamblea General

Artículo 23.- Asamblea General.- Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Está constituida por los asociados fundadores.

Artículo 24.- Funciones.- Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Asignarle remuneración a los Asociados de la Fundación.
- d) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos presentes.
- e) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la Fundación, propuestos para el cumplimiento de su objeto social, por la Asamblea General, los Asociados y el Representante Legal.
- f) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Asamblea General y a sus suplentes para periodos de un año por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cuociente electoral.
- g) Elegir y remover libremente al Revisor fiscal y a su suplente, por un periodo de un año y asignarle su remuneración.
- h) Estudiar, aprobar o improbar con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el Director y Representante Legal.
- i) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la Fundación, en los términos de estos estatutos.
- j) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- k) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- l) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
- m) Propender por el bienestar de los asociados.
- n) Establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- o) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes ordinarios y/o extraordinarios que deben hacer los asociados.
- p) p) Autorizar expresamente al Director y Representante Legal para solicitar la calificación, readmisión, permanencia o actualización de LA FUNDACIÓN en el Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta, así como para presentar, firmar, subsanar y complementar las solicitudes, formularios, memorias económicas, informes y documentos requeridos por la DIAN y demás autoridades competentes.
- q) q) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, con la mayoría prevista en estos estatutos.
- r) r) Elegir al liquidador o liquidadores y señalar la entidad beneficiaria del remanente patrimonial, de conformidad con los artículos 36 y 38 de estos estatutos y con las normas del Régimen Tributario Especial.
- s) s) Las demás funciones que le correspondan por su naturaleza de máximo órgano y que no hayan sido atribuidas expresamente a otro órgano.

Artículo 25.- Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, una vez finalice el periodo fiscal, a más tardar el último día del mes

de marzo del año siguiente y extraordinariamente cuando sea convocada por el Director y Representante Legal.

Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

Artículo 26.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Director y Representante Legal o en su ausencia por el Director Suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias.

La convocatoria de Asamblea Ordinaria se hará con quince (15) días de antelación dando el orden del día, el lugar, la fecha y hora.

La convocatoria de Asamblea Extraordinaria se hará en la misma forma pero con cinco (5) días de antelación.

Director y Representante Legal

Artículo 27.- Director y Representante Legal. El Director y Representante Legal ejercerá la representación legal de LA FUNDACIÓN por un periodo indefinido. En sus faltas temporales, absolutas o accidentales será reemplazado por el Director Suplente y Representante Legal Suplente, con las mismas facultades y limitaciones.

Artículo 28.- Funciones.- Son funciones del Director y Representante Legal:

- a) Ejercer la función de Representante Legal de LA FUNDACIÓN.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones y actos sociales de LA FUNDACIÓN.
- c) Velar por los intereses de LA FUNDACIÓN debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de LA FUNDACIÓN; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de LA FUNDACIÓN.
- e) Ordenar los gastos y firmar los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a LA FUNDACIÓN y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea General, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General informe escrito sobre la marcha de LA FUNDACIÓN y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea General y los principios de LA FUNDACIÓN.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de LA FUNDACIÓN.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando estos excedan de 50 SMLMV necesita de autorización previa de la Asamblea General.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Asamblea General, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Asamblea General en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velar porque los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

Parágrafo. El Director Suplente ejercerá la representación legal suplente y reemplazará al Director y Representante Legal en caso de ausencia temporal o definitiva, con las mismas facultades y limitaciones previstas en estos estatutos.

Director Suplente

Artículo 29.- Funciones.- El Director Suplente será el responsable de las actas de LA FUNDACIÓN y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Director y Representante Legal y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Director y Representante Legal en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de LA FUNDACIÓN.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de LA FUNDACIÓN con el revisor Fiscal cada año.
- h) Las demás que estos estatutos y la Asamblea General le asignen.

Revisor Fiscal

Artículo 30.- Funciones.- La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público titulado. Tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General y sus funciones son:

- a) Velar por los bienes de LA FUNDACIÓN y que se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.

- b) Velar porque la Asamblea general, los Comités de Trabajo y sus integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de la Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Fundación contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea General mediante acuerdos.
- k) Elaborar los certificados de donación
- l) Firmar las declaraciones tributarias e informes financieros

CAPÍTULO SEXTO

Controles e Información Financiera y Administrativa

Artículo 31.- Libro Registro de Asociados. LA FUNDACIÓN llevará un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS FUNDACIÓN CONSCIENCIA VIBA”, en el cual se inscribirán los datos y novedades necesarios para identificar y ubicar a los asociados y establecer su calidad. Los asociados deberán mantener actualizada su información. El Director y Representante Legal, directamente o por medio de la persona que designe, será responsable de su custodia y actualización.

Artículo 32.- Libro de Actas.- En un mismo libro, se llevará las actas de la Asamblea General. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

Artículo 33.- Actas.- De cada sesión de la Asamblea General se levantará un acta que se incorporará por orden cronológico en el Libro de Actas y será firmada por quien haya ejercido la dirección y la secretaría de la respectiva reunión. Las actas deberán indicar, por lo menos, el número de orden, la fecha, hora y lugar de la sesión, su carácter ordinario o extraordinario, la forma y antelación de la convocatoria, los nombres de los asistentes, el número de votos, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas, las constancias presentadas, la forma de aprobación del acta y la hora de clausura.

Artículo 34.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Asamblea General. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general

CAPÍTULO SÉPTIMO

Disolución y Liquidación

Artículo 35.- LA FUNDACIÓN se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando sus integrantes así lo decidan
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de LA FUNDACIÓN
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a tres años
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

Artículo 36.- Destino de los Bienes y del Remanente. En caso de disolución y liquidación, y una vez pagado íntegramente el pasivo externo, el remanente patrimonial, incluidos los bienes muebles e inmuebles, derechos, títulos, documentos y demás activos, será transferido exclusivamente a una entidad sin ánimo de lucro calificada en el Régimen Tributario Especial o a una entidad no contribuyente de las previstas en los artículos 22 y 23 del Estatuto Tributario, que desarrolle actividades meritorias y tenga un objeto igual, similar o complementario al de LA FUNDACIÓN. En ningún caso el remanente podrá ser entregado o distribuido a los fundadores, asociados, Amigos de la Fundación, aportantes, donantes, administradores, personas naturales o entidades con ánimo de lucro.

Artículo 37.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

Artículo 38.- Liquidación.- El liquidador tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las limitaciones previstas para el Director y Representante Legal. Adelantará el proceso conforme a la legislación aplicable a las entidades sin ánimo de lucro, elaborará el inventario y avalúo de los bienes y derechos, hará efectiva la cartera, pagará el pasivo externo respetando la prelación legal de créditos y cumplirá los deberes de publicidad y registro que correspondan.

El remanente patrimonial se transferirá a la entidad determinada por la Asamblea General de conformidad con el artículo 36 de estos estatutos. Si la Asamblea no la hubiere designado, el liquidador lo entregará a una entidad que cumpla los requisitos allí establecidos. En ningún caso podrá existir reembolso de aportes ni distribución directa o indirecta del patrimonio o de los excedentes.

CAPÍTULO OCTAVO

Solución de Controversias

Artículo 39.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representante legal, así como entre éstos y LA FUNDACIÓN, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Medellín, Antioquia. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará

en la Cámara de Comercio de Medellín, Antioquia.

Cláusulas Transitorias. Artículo

40.- Nombramientos.

a. Asamblea General

Nombre: Jaime Andrés Vinasco Barco

Documento de identificación No.: C.C. 1.059.700.640 Riosucio, Caldas. Nombre:

Carolina Pulgarín Suarez

Documento de identificación No.: C.C. 1.036.635.972 Itagüí, Antioquia.

b. b. Director y Representante Legal:

Nombre: Jaime Andrés Vinasco Barco

Documento de identificación No.C.C. 1.059.700.640 Riosucio, Caldas.

c. c. Director Suplente y Representante Legal Suplente:

Nombre: Carolina Pulgarín Suarez

Documento de identificación No.: C.C. 1.036.635.972 Itagüí, Antioquia.

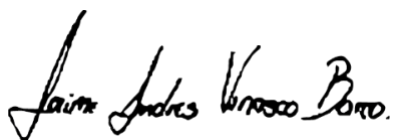
d. Revisor Fiscal

Nombre: Paula Andrea Cruz Sepulveda

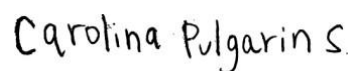
Documento de identificación No.: C.C. 1.059.695.169 Riosucio, Caldas. Tarjeta

Profesional No.: 145399-T

Aprobación. La presente reforma integral de los estatutos de LA FUNDACIÓN fue aprobada por la Asamblea General en reunión celebrada el día 10 del mes de julio de 2026, según Acta No. 12.



DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 1.059.700.640



DIRECTOR SUPLENTE
C.C. 1.036.635.972